

...deben acordar de estos puntos. Debo decir con todo
 que creo firmemente en la potencia y saludable influencia
 que en esta materia ejercerá la ilustración progresiva
 de la época y especialmente las ideas religiosas. Tam-
 bien me voy precioso á prescribir del orden de algunas
 medidas indicadas que en nuestro siglo y en nuestro país
 han propuesto algunos juriscónsultos para destruir el
 abuso. La creación de un tribunal de honor, escogiendo al
 de los Mariscales, que tan cumplidamente se halla en
 Francia las leyes de Luis XIV; el establecimiento de una
 sociedad compuesta de hombres distinguidos por su hon-
 rable probidad y valor, cuya base fuera el compromiso
 solemnado de todos sus miembros de no procurar ni acep-
 tar jamás desde alguno esta sociedad que establecida con
 esto en el reinado y país citados, con medidas cuyas im-
 portancia y oportunidad de aplicación debería ocuparse.

No es posible hacerle más...

...

xrite

colorchecker CLASSIC



mm

~~76-2-6-1145~~

13

48-2-7-13

Fo
917
(13)

DISCURSO SOBRE EL DUELO,

QUE AL RECIBIR LA INVESTIDURA

DE DOCTOR EN LEYES Y CÁNONES

PRONUNCIÓ

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

EL LICENCIADO

DON BERNABÉ FERNANDEZ CAVADA Y ESPADERO.



MADRID:

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE D. E. AGUADO.—PONTEJOS, 8.

1860.

DISCURSO SOBRE EL DELITO

DE DOCTOR EN LEYES Y LEONOR

EN LA UNIVERSIDAD REAL

DE BARRIADELA REAL Y ESPANOLA



MADRID

EN LA TIPOGRAFIA DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

1820



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE



5316093200

f-0
917-
(13)



Excmo. é Ilmo. Señor:

Es ley inflexible, que pesa sobre el hombre y rige á la humanidad, vivir luchando. El bien y el mal, la verdad y el error, la luz y las tinieblas, principios vivificadores é ideas disolventes se disputan el imperio del mundo moral, como las fuerzas de gravitacion y centrífuga se disputan el del mundo físico. En ambos la lucha es condicion necesaria del orden, de la vida.

Por eso la historia del género humano es la historia de un combate sin tregua, cuyo principio tuvo lugar seis mil años há, cuyo fin no presenciaron los hombres. Las generaciones han venido unas tras otras al campo de batalla, semejantes á las olas que en dilatada duracion vienen sucediéndose para sostener el continuo movimiento del Océano. Asiria, Media,

Persia, Grecia, Roma..... nombres son que traen á la memoria diversos y continuados periodos de esa lucha constante, sostenida en su hora por aquellas sociedades, y no interrumpida en las que ocuparon su lugar. Hundido en el polvo el viejo imperio de Occidente, la sociedad que se elevó sobre sus ruinas, sujeta á la misma ley, no podia eludir su cumplimiento. La irrupcion de los bárbaros habia inaugurado una nueva época en la vida de la humanidad: nuevos elementos debian sostener el combate. Así se verificó. chocaron entonces las armas, y encontráronse las ideas y las costumbres. Cuando el rigor de esta lucha empezára á mitigarse, otros adalides debian bajar á la arena para renovarle, y bajaron. Llegó el siglo XVI, proclamáronse ideas nuevas, desplegaronse al viento banderas no enarboladas hasta entonces, encendió el fanatismo los ánimos, y se recrudeció horriblemente la porfía. En pos de este siglo y de estas guerras, no necesito recordaros los siglos que vinieron y las guerras que se trabaron: grabada está su memoria en todos los corazones.

Ha sonado la hora: nuestra generacion entra en el combate. Los dias que nos esperan no serán mas tranquilos que los precedentes. La pelea dura: acaso es hoy mas que nunca reñida. Nadie permanecerá en fria espectacion; todos ceñirán la espada y correrán á

ocupar su puesto en la reyerta. Nosotros, hijos de la ciencia, á quien hemos hecho objeto predilecto de nuestros afanes y desvelos, necesitamos tambien aprestarnos á la defensa de su causa: es la causa de la verdad y de la justicia.

Sí, Excmo. Señor: combatir; he aquí nuestra misión; he aquí nuestro destino. Yo debo empezar hoy á cumplirle; justo es señalar con el cumplimiento de tan sagrado deber este dia solemne para mí, en que voy á tener la alta é inmerecida honra de ser elevado al sacerdocio de la ciencia, y de recibir sobre mi humilde cabeza la augusta insignia que adorna la frente de tantos varones ilustres por su saber y merecimientos. Colocado ante ellos, y obligado á dirigirles mi pobre palabra, yo imploro su indulgencia, y, si involuntariamente abusare de ella, su perdon. Ambas cosas espero fundadamente obtener; porque si la piedad es la virtud de los fuertes, la indulgencia forma el carácter de los sabios; y el perdon, gracia es que siempre se otorgó al cariño filial.

Entro por primera vez en el campo, y voy á colocarme enfrente de un enemigo viejo, pero en quien no se ha enervado aún el vigor de la juventud. Voy á unir mi débil esfuerzo á los que tan enérgicamente se han practicado para arrancar de nuestro suelo una planta que brotó entre los hielos del Polo;

Cuando aquellas belicosas tribus, abandonando su antigua morada, vinieron á fijarse en el seno de la Europa, ni perdieron su carácter, ni se desnudaron de sus hábitos. La dureza de aquel y lo áspero de estos se llegarían á modificar, sí, cediendo á la acción constante del elemento civilizador, ayudado por el trascurso de los siglos; pero entretanto que se operaba esta lenta revolución (²), sus costumbres debían hacer sentir profundamente su influencia en la nueva sociedad, y reflejarse con viveza en las instituciones que bajo ella se creáran. Así vemos, en efecto, que á principios del siglo VI se publica la célebre ley de los Borgoñones, conocida con el nombre de *Gombeta*, y en ella se admite la lid como prueba supletoria en los pleitos (³); que otras leyes bárbaras, dictadas posteriormente, la admiten también; y si la *Sálica* no la menciona, no por eso es desconocida esta institución en el territorio regido por aquella ley. Lo mismo podemos decir de nuestro país, cuya legislación no reconoció el duelo hasta algunos siglos después; sin que podamos gloriarnos de que en ese intervalo no se manchara su suelo con la sangre derramada en las luchas singulares.

He aquí, Excmo. Señor, el duelo en el primer aspecto con que se presenta en Europa: el combate judicial. Hijo de un instinto feroz, sancionado por un

hábito inveterado y hasta entonces no contradicho, sostenido por una independencia salvaje, era digno de excusa en aquella sociedad infante, que carecía de procedimientos ordenados y de tribunales sujetos á regular organizacion.

La supersticion de la época vino á sostener el abuso. La ruda inteligencia de aquellos nuevos creyentes se convencía de que el cielo debía declarar siempre la inocencia y la justicia, concediendo la victoria al que las tuviera de su parte; del mismo modo que creía ver el *juicio de Dios* en el resultado de las pruebas vulgares del *agua hirviendo* y del *hierro candente*. Así es que reconviniendo un santo Obispo al rey Gondebaldo porque habia sancionado el duelo, obtuvo del Borgoñon esta respuesta: «¿No es cierto que el éxito está en la mano de Dios? ¿Cómo no ha de conceder la victoria á la razon?»

Profundamente arraigado, y favorecido por las circunstancias, el abuso creció á través del tiempo. Y tal fue su desarrollo, que llegó á aplicarse á la resolucion de toda clase de cuestiones. Multiplicados ejemplos nos presentan las historias de aquella edad, que revelan toda la extension que el duelo adquirió. Imposible sería reproducirlos aquí todos; inútil y prolijo referirlos circunstanciadamente; debo solo, y esto bastará, recordaros los conocidos nombres del Cid, el

Conde de Gormaz, los Infantes de Carrion, Juan Ruiz de Matanzas, y al infortunado Gonzalo Arias, cuyos tres hijos perecieron á manos del infatigable castellano D. Diego Ordoñez de Lara.

Mas cerremos la historia, y abramos los códigos posteriores á las leyes mencionadas. El Emperador Oton II promulga en el año 969 el acuerdo tomado en el Congreso de Verona, segun el cual debia probarse por medio del combate la verdad de los títulos hereditarios acusados de falsos; disposicion que se hizo extensiva á los Feudos (⁴). Posteriormente los Fueros de *Sahagun*, *Salamanca* y *Yanguas* admitieron el duelo como medio de prueba en el delito de homicidio, cuando el acusado rechazaba la imputacion (⁵). Aquí encontramos la primera sancion legal del duelo en nuestra patria. No tardaron en aparecer leyes que le reglamentaran, constituyendo un verdadero Código de procedimiento para su realizacion. Antes de hablar de ellas, debo hacerlo de un abuso tan vicioso como el combate judicial, que tiene tambien su lugar en la historia del duelo: me refiero á las guerras privadas.

La guerra internacional, deplorable siempre, es justa muchas veces. Legítimala la necesidad: ennoblécela el amor patrio. Pero la guerra entre pequeñas fracciones del estado, ni es legítima, ni puede conce-

birse mas que en épocas calamitosas de anarquía política y desorden social.

La antigua costumbre de armarse la parentela del ofendido contra la del ofensor para vengar el ultraje recibido, habia ido cayendo gradualmente en desuso, y sustituyéndose por el duelo. No tardó, sin embargo, en aparecer el feudalismo, que debia renovar mas sangrientas las antiguas guerras entre familias. Los Señores feudales se declaraban hostiles, y venian á las armas sin mas motivo muchas veces que una liviana ofensa, ó una desatendida reclamacion de su elevado orgullo. A imitacion suya, los nobles todos recurrian al mismo medio para vindicar su honor ultrajado. Hubo paises, como el nuestro, en donde esta costumbre encontró un poderoso apoyo en el espíritu guerrero que dominaba la época, y enardecia la pasion de pelear.

Entonces se formaron leyes que, como dijimos antes, sujetaron á ciertas fórmulas y determinados trámites la lucha y su provocacion. Esto al parecer fomentaba el duelo; en realidad le reprimia. La necesidad del desafío previo, de la acusacion ante el rey, de los diferentes plazos que debian guardarse religiosamente antes del combate, y todas las formalidades que debian revestir el acto, evitaron indudablemente muchos excesos, y disminuyeron el número de guer-

ras privadas. Citaremos como leyes de este género la Ordenanza de 1306 de Felipe el Hermoso en Francia; y en España el famoso Fuero de los *Fijos-dalgo*, hecho en las Córtes de Nájera, inserto en las Partidas, reproducido en el Ordenamiento de Alcalá, y recopilado en gran parte con otras disposiciones del mismo carácter en el Fuero Viejo de Castilla (°).

Un siglo mas adelante el combate judicial ha casi desaparecido: las guerras privadas no despedazan ya los estados. ¿A qué se debió este fenómeno? La introduccion de un sistema racional de procedimientos, la regularidad y el órden en la administracion de justicia, contribuyeron sin duda á producir el primer efecto; la decadencia del feudalismo y el robustecimiento del poder real, influyeron en el segundo. Admito estas causas; sin embargo, séame lícito consignar la que considero como principal, y acaso generadora de todas ellas: al hacerlo rindo el debido homenaje á la verdad histórica, y satisfago un deseo ardiente de mi corazon. El Cristianismo tuvo la mayor parte en esa obra. El Cristianismo, que habia sentado las bases de la verdadera civilizacion, libertado al esclavo, enaltecido á la muger y librado á Europa de la barbárie, no podia ser ageno á conquista tan importante.

En efecto, sabido es que la Iglesia combatió

constante y enérgicamente el duelo judicial y las guerras privadas. Desde que aparecieron estas instituciones los Pontífices las condenaron, los Obispos se quejaron amargamente á los Reyes, y los Concilios unieron á sus anatemas la adopción de medidas sábias para evitar tan graves males. De aquí la imposición de penas severas á los enemigos irreconciliables, la prohibición de entrar con armas en ciertos sitios, la de acometer á personas determinadas, y sobre todo; la de pelear en días señalados y épocas expresadas en los cánones, durante las cuales era necesario guardar paz: he aquí la *Tregua de Dios* ('). ¿Y no se concederá influencia á estos esfuerzos? ¿Será racional juzgar que fueron estériles? Yo no lo creo así: que nunca clama en vano la verdad.

Las reiteradas protestas de la Iglesia indujeron á los legisladores á reconocer la justicia de su causa; estos concluyeron por condenar abiertamente el duelo. San Luis, en el vecino reino, fue el primero que prohibió su uso: los monarcas que le sucedieron, con raras excepciones, siguieron su conducta.

Nuestra patria, en el reinado mas glorioso de su historia, bajo Doña Isabel I y D. Fernando el Católico, recibió la célebre ley, dada en el año 1480, que castigaba severamente el duelo, aun meramente concertado; que castigaba tambien la simple provo-

cacion, y extendia su rigor á los mensajeros, padrinos, y hasta á los espectadores (⁸).

El anatema de las leyes y de los cánones no pudo destruir la institucion que era su objeto. Nuevas prohibiciones se hicieron necesarias. El Concilio de Trento renueva con mayor dureza las penas impuestas á los duelistas en los concilios anteriores. El mal, con todo, no disminuye. El abuso de vengar por la propia mano los ultrajes recibidos se opone vigorosamente á la ley, y no queda vencido. El Cardenal Richelieu dice con amargura hablando de su pais: «Las calles se han convertido en campo de batalla, y »como si la duracion del dia no bastara á la pelea, »se baten de noche, sirviendo la luz de las estrellas »de funesto sol.» Luis XIV trató de extirpar tan grave y trascendental desórden: dió un famoso edicto sobre duelos, adoptó otros medios indirectos para lograr el fin apetecido, y tuvo la satisfaccion de que en su reinado no se verificára en Francia ni un solo desafío.

En España existia tambien el mal, aunque no con tanta gravedad como en la patria de Richelieu; á destruirle se dirigieron los conatos de nuestros reyes. Declaróse que el delito que se perseguia causaba desafuero; se impuso la pena de privacion de empleo á los militares que le cometieran; y finalmente, el Rey D. Felipe V dió la pragmática de 1716, cuyo

contenido no podemos reproducir ni en compendio por su mucha extension; diremos, sin embargo, dos palabras que la caractericen: el concepto público la calificó de cruel, y los tribunales no la aplicaron (^o).

Pocos años despues estalla la revolucion francesa; en su pretendida obra de plena regeneracion social no puede olvidar la legislacion sobre crímenes. Fórmanse en muy poco tiempo dos códigos penales: el duelo no figura en ellos como delito. Desaparecieron ambos; pero su sucesor adoptó esta misma doctrina. Consecuencia de esto fue que el duelo se considerara durante mucho tiempo como acto legítimo, y se dejaran impunes sus mas horrorosas consecuencias. Una interpretacion mas justa vino á juzgarlas como delitos comunes, independientemente del hecho que habia dado lugar á ellas.

Volvamos los ojos á nuestro pais. Confirmada por D. Fernando VI en 1757 la pragmática citada, era de esperar que hubiera adquirido vigor: no fue así. El delito siguió cometiéndose; la ley siguió escrita; los duelistas, rara ó ninguna vez sintieron todo su peso. El Código penal vigente, tratando de conciliar las exigencias de la justicia con las protestas de la opinion, castiga, aunque suavemente, el duelo realizado, ya ocasione ó no consecuencias funestas; si bien en cada uno de estos casos la penalidad es distinta y

proporcionalmente grave. Señala las que deben considerarse como circunstancias atenuantes de este delito; deja, empero, impunes la provocacion y aceptacion del reto, excepto el caso de que se verifique infringiendo la palabra de honor empeñada á la autoridad (1º).

He trazado, Excmo. Señor, tan diminuta y rápidamente como exigian las circunstancias, la historia del duelo. Ella nos suministra un arma poderosa para combatirle. Hemos averiguado su genealogía y señalado su origen; ni uno ni otro título le autorizan para presentarse con frente erguida en nuestra sociedad. Puédese afirmar que no tiene á su favor ni aun ese tristísimo apoyo, sobre que han descansado muchos errores: la antigüedad, y la generalidad de su existencia. Al contrario; naciones civilizadas, pueblos gigantes, hombres sabios y honrados vivieron ignorando lo que era desafío. No es este, pues, el resultado legítimo de alguna idea que nazca con el hombre, de algun sentimiento grabado profundamente en su corazon, ó de una necesidad que le persiga en todas las condiciones de la vida, no; es una consecuencia del extravío de la razon, de la ignorancia ú olvido de los principios de justicia; es un parto legítimo de una pasion ardiente y antisocial, que germina en todas las almas, y cuyas manifestaciones causan siempre honda

sensacion en los estados: el deseo exagerado de independencia en el individuo.

Pero prescindiendo de esta consideracion, deducida de su historia, que hace formar ya sobre la materia un juicio fundado, voy á examinarla á la luz de la filosofia legal.

En este terreno, como en todos los que se le coloque, el duelo es insostenible. Opónese este acto á la religion, ofendiendo á la Divinidad, cuyos derechos usurpa; opónese á la moral, olvidando sus severos principios; opónese á la naturaleza, que nos impone el deber de conservar nuestra vida, y no esponerla voluntaria y caprichosamente; y no puede menos de ser opuesto tambien al orden y tranquilidad social.

El poder público, elemento esencialmente necesario en toda sociedad, es el encargado exclusivamente de administrar justicia; ni puede abdicar este derecho, ni los individuos pueden atentar á él. El duelista es un verdadero atentador al derecho de castigar que tiene la sociedad; se sobrepone á la ley, la desprecia, y se constituye en legislador y juez de su propia causa. Y esto ¿con qué título? ¿Acaso en virtud del pacto que celebraron ambos combatientes? Ridículo sería buscar esta justificacion, cuando aquel pacto fue nulo en su origen, porque se cedió lo que no se tenia; y fue una convencion inícuca, porque se hizo objeto

de él lo que era ageno, y no podia adquirirse: lo que pertenecia al poder social.

Quando este ejerce el terrible derecho de penar á los delincuentes, sujétase á reglas de justicia, sin las que no podria legitimarse aquella facultad. Castígase el delito, se establece la debida proporcion entre el mal causado y el que se va á hacer sufrir, y exígense causas gravísimas con circunstancias atroces para imponer la pena capital. ¿Obsérvase esto en el tribunal, impropriamente llamado *campo del honor*? Nada menos que eso. Conceptúase aquí ofensa grave la que fue liviana, la que acaso creó una imaginacion fogosa excitada por un temperamento irritable; castigase con el rigor que la casualidad, la fuerza ó el rencor imponen; la muerte es pena que se aplica con facilidad, con frecuencia y sin discernimiento. ¡Anomalía inconcebible! ¡Los mismos quizá que disputan con ardor, ó niegan abiertamente, á la sociedad el derecho de llevar al cadalso un criminal, conceden al individuo la facultad de atravesar con una espada el pecho de su enemigo!

Pero avancemos un paso mas para apreciar justamente las condiciones del castigo que en el duelo se aplica. Suponed que se ha inferido á alguno una injuria grave y real, con plena intencion de causar afrenta, y se recurre á las armas para vengarla; su-

poned tambien que el injuriante es mas fuerte, mas hábil que el ofendido, ó que, sin serlo, la suerte le da la victoria. ¿Qué habrá sucedido en tal caso? El delito habrá quedado impune; el triunfo obtenido será la pena que sufra el ofensor; la satisfaccion que reciba el ofendido será una estocada.

No son estas solas las perniciosas consecuencias del duelo; admitido este, el honor y la vida de los ciudadanos quedan sin defensa. El hombre que se sienta con ánimo para batirse y fuerza para vencer, se creará autorizado para insultar á la misma honradez; su brazo sostendrá la verdad de sus palabras, la opinion le declarará veraz, la ley no le perseguirá, y la reputacion de los demás será el juguete de su osadía. No parará aquí: un enemigo atrevido y vil, que ansíe nuestra muerte, recurrirá á la injuria para provocar un lance cuyo éxito favorable tiene seguridad de obtener (porque es mas robusto, ó mas diestro en manejar las armas), y de él se valdrá para satisfacer una venganza criminal. Y entonces ¿qué habrá sido el desafio sino una forma *aparentemente hidalga* de cubrir un verdadero asesinato?

Por otra parte, si se justifica la lucha de dos hombres porque se han convenido para ello, porque necesitan reparar un ultraje, ¿por qué no ha de admitirse tambien la lucha de dos, diez ó veinte contra

igual número? Esto, que sería legitimar las guerras privadas, no se admite, y con razon; pero no se advierte, que la misma causa que produjo este abuso produjo tambien el duelo; que ambas instituciones descansan sobre la misma base, y siendo esta falsa, ambas deben venir al suelo, y ser envueltas en comun anatema.

No se concibe, Excmo. Señor, cómo ha podido defenderse la bárbara institucion que deja espuestos á los tiros de bajas pasiones los mas caros intereses del hombre: la vida y el honor; institucion que trastorna lastimosamente las ideas, confunde la honradez con el atrevimiento ó la temeridad, roba sus derechos al hombre pacífico, y sustituye al gobierno racional de la sociedad el mas horrible de los poderes: la oligarquía de la fuerza.

Sin embargo, el duelo ha tenido eminentes propugnadores; sabios jurisconsultos le han defendido, y sentado que el duelo, bajo el aspecto legal y considerado en principio, no puede impugnarse.

Defendiendo esta doctrina, ¿se propusieron hacerla prevalecer absolutamente, ó solo iluminar la discusion ardientemente agitada en el tiempo que ellos escribian, y fecunda por cierto en grandes reformas? No me toca averiguarlo; pero cumple á mi deber manifestar claramente que no puedo rendir á tal opinion el res-

peto que profeso á sus defensores. Examinaré brevemente (no me es posible de otro modo) los fundamentos en que se apoya, para dejar la mia en su lugar.

«El hombre, han dicho, tiene el deber de conservar su reputacion, como tiene el deber de conservar su vida. Cuando las leyes no alcanzan á proteger esta, el individuo tiene el derecho, y aun el deber, de defenderla por sí. Por eso, si la necesidad lo exige, puede matar al agresor injusto. Cuando las leyes no alcancen á proteger su honra, vida moral del hombre, ¿háse de negar al individuo el mismo derecho? Ahora bien; hay ofensas dirigidas á la honra, que las leyes no castigan, que no pueden castigar debidamente: justo será, pues, que el individuo haga en este caso lo que la ley no hace; que defienda por sí lo que esta dejó indefenso; que recurra al duelo, por cuyo medio borra el agravio recibido, y revindica su reputacion restituyendo á la honra su antiguo lustre. Entonces viene á ser el duelo, no una rebelion á la ley, sino su auxiliar, su complemento; no se le puede condenar como antisocial.»

Confieso que el argumento deslumbra; á primera vista se presenta decisivo; revela ciertamente el ingenio que reside en la gran cabeza de donde salió á luz; pero no es incontestable. No negaremos á la honra el atributo de ser un bien mas precioso que la vida fisica:

indeclinable es el deber de su conservacion: la muerte es mil veces preferible al deshonor. Palpable es esto: yo lo reconozco. No obstante, ¿en dónde se hallan los eslabones intermediós para unir este extremo visible de la cadena con el otro en donde se coloca el duelo? Mi vista no los distingue. ¿Será que no los haya?

En efecto, no puede haber paridad de circunstancias entre estos dos casos: ataque injusto dirigido á la vida, y ataque injusto dirigido á la honra. El primero puede ser de tal naturaleza que, no dejando otro medio posible de eludirle, haga necesario el empleo de la fuerza para repelerle. Si con esta se logra destruir la del agresor, habrÁse obtenido plenamente el objeto de su aplicacion: se habrá salvado la vida. ¿Sucede lo mismo en el segundo caso, cuando se ataca nuestra honra? ¿Puede suceder en este que las cosas lleguen al extremo del anterior? Jamás. Una vida inocente, una conducta intachable, unos antecedentes favorables, ¿no defenderán siempre de cualquier ataque, por rudo que sea, nuestra honra, nuestra reputacion? Por otro lado, ¿no se encuentra en las leyes defensa para tales casos? ¿Por ventura la sociedad no protege el honor de los asociados? ¿Concíbense circunstancias de tanta urgencia, que impidan recurrir á los tribunales para obtener la debida reparacion? Dícese: «Hay injurias que solo el duelo

» puede castigar, como hay intereses que solo el duelo puede proteger.» Yo me atrevo á preguntar á M. Guizot: ¿Qué intereses son estos, qué injurias aquellas? Pretensiones del rencor, sed de venganza, altivez punible: he ahí esos intereses. Actos insignificantes, inocentes muchas veces, declarados tales por la razon fria é imparcial, y no castigados por la ley porque solo el juicio apasionado los conceptúa dignos de pena: he ahí aquellas injurias.

Reflexiónese además, si pueden aceptarse las consecuencias de esa doctrina, que da al individuo el derecho absoluto de llegar á donde juzgue que las leyes no alcanzan, debiendo alcanzar. ¿Quién creerá que sus intereses, de cualquier clase que sean, están suficientemente protegidos y declarados? Cuando las sentencias mas justas de los tribunales no sean, á juicio de los litigantes, conformes á la equidad, á aquella equidad especial que su mente apasionada ha concebido, si no hay un remedio legal satisfactorio para los interesados, autorizadles para que se hagan justicia por su mano.

No es, pues, admisible la equiparacion de los casos propuestos: sepáranlos notables diferencias, segun hemos visto; réstanos todavía apreciar otras mas sensibles.

Para ello aceptaré por un momento todo lo que

he negado. Supongo que se ha inferido una grave ofensa al honor de un ciudadano; que el público prescinde para juzgarle de su vida buena ó mala, de sus antecedentes favorables ó adversos; que la ley no le otorga la reparacion necesaria; y aún mas, que la ley constitutiva de la sociedad le reconozca la facultad de hacerse justicia cuando crea que aquella no se la concede. En tales circunstancias se recurre al duelo. Permitaseme preguntar: y el duelo ¿repelerá la ofensa como repele la fuerza al agresor injusto? Ya vencedor, ya vencido, el agraviado ¿sacará ilesa su honra del combate, como puede sacar su vida dando muerte al que le acometia? No por cierto. El público sensato, los hombres de razon sana, en el mismo concepto estarán antes que despues del duelo; este no hará que reformen el juicio; ya nos declaráran culpables, ya inocentes, ya torpemente infames, ya espejos de honor, la calificacion subsistirá á pesar de la lucha sostenida. Esto es muy lógico; ninguna relacion existe entre el honor y la pelea individual como medio de probarle. Se nos acusa de adúlteros, por ejemplo: nosotros batiéndonos probamos..... que somos atrevidos. Un amigo nos echa en cara nuestra infidelidad: para vindicarnos hacemos ver que tenemos fuerza y destreza. ¡Como si en Hércules no se hubieran reunido la robustez de los brazos y la debilidad

del corazon! ¡Como si los débiles estuvieran excluidos de la posesion de la virtud!

Dícese á pesar de esto: «El hombre que tiene valor suficiente para salir al campo y hacer el sacrificio de su vida en aras del honor, demuestra que en su pecho late un corazon generoso y noble, en donde no pueden anidar los sentimientos que engendran el crimen.» ¿Si? Pero como ambos combatientes hacen la misma demostracion, la mancha no se lava, y la injuria queda en el mismo lugar. Además: no es cierto el supuesto, base del argumento. Aceptar un reto no es disponerse á morir: á veces se asistirá á ese horrendo sacrificio con ánimo y probabilidad de ser el sacerdote y no la víctima.

Aparte de esto, no puede consentirse la profanacion de esta palabra *valor*, aplicándola á casos en que está muy lejos de resplandecer tal virtud. ¿Sabeis lo que ese nombre significa? La inmovilidad del sér libre en el bien, á pesar de los violentos impulsos que le dirigen al mal. Horacio describe con exactitud al hombre valiente. Oidle:

Justum et tenacem propositi virum,

Si fractus illabatur orbis,

Impavidum ferient ruinæ.

La roca de los mares, y la robusta encina de

las selvas son su imágen. El azote de las olas y el huracan furioso no producirán en él la menor vacilacion.

Pero es condicion precisa que esa constancia, esa firmeza recaigan sobre la justicia y el deber. Los deberes religiosos y patrios han dado ocasion á actos admirables de valor. Scévola, Curcio, Régulo y Scipion, Guzman el Bueno y Hernan Cortés sintieron encendido en sus almas ese fuego santo, y fueron héroes, y trasmitieron á la posteridad sus nombres rodeados de gloria. No, ¡por Dios!: no querais colocar al lado de esas respetables figuras las de hombres que empuñaron la espada para satisfacer una venganza, ó acaso fueron excitados por el miedo á una opinion insensata. No: al batirse no demostraron tener generosidad y nobleza. Si así fuera, ¡cuán generosos y nobles serían esos séres desgraciados á quienes la vida es insoportable peso y prolongado dolor; ó que se hallan solos en el mundo, sin lazos de familia que su egoismo se resistió á contraer; ó que, perseguidos un dia por la duda, dominados hoy por la indiferencia, dejaron helarse en sus almas la flor preciosa de la fe! No: el duelista no es generoso, sino avaro de vanagloria: va dispuesto á dar la muerte á su enemigo, en vez quizá de una retractacion justa; no es noble, sino vil: le anima la venganza; no es valiente, sino cobarde: tuvo miedo á la burla de los necios (4).

Si en el duelo, pues, no se prueba el valor; si lo que allí se manifiesta es el atrevimiento, la fuerza, la habilidad, el ódio ó la indiferencia á la vida; si estas cualidades no revelan en el que las tiene posesion de todas las virtudes; si el público sensato juzga de este modo, dedúcese naturalmente que es inútil batirse para reconquistar la reputacion; que este acto no rechaza en modo alguno racional la ofensa recibida; y por tanto, que no se le puede justificar como se justifica el acto de dar muerte á un asesino en circunstancias extremas. El argumento presentado carece, de consiguiente, de solidez; brillaba, pero falsamente: no era su luz la de los astros, era la de los fuegos fátuos: hemos querido seguirla, y ha huido delante de nosotros.

Debo ahora, con toda la brevedad posible, contestar á otra observacion que suele hacerse en favor del duelo. «Este, se ha dicho, produce indudablemente males deplorables; pero no puede considerarse como verdadero delito, porque no hay persona responsable del mal causado: no hay delincuente. El que asiste al duelo va sin libertad, arrastrado por la opinion, que le obliga á batirse, ó le declara infame.»

No asentimos á ninguna de estas ideas. El sér inteligente, que conoce el error, tiene el deber de no

respetarle, de protestar con la lengua y con las obras para impedir su establecimiento, ó ya establecido, destruirle. ¿Y en dónde habrá un error mas grosero que colocar el honor en la punta de los estoques? Oid á J. J. Rousseau calificarle en los siguientes términos: «La opinion mas extravagante y bárbara, que penetró »jamás en el espíritu humano, es la de creer que to- »dos los deberes sociales se suplen con la bravura; »que un hombre no es bellaco, ni bribon, ni calum- »niador, sino civil, humano y político, siempre que »sepa batirse; que la mentira se cambia en verdad, »el robo se legitima, la perfidia se convierte en bon- »dad y la traicion es laudable, cuando se sostiene con »el hierro en la mano; que una afrenta se repara com- »pletamente con una estocada, y que á nadie se le ha »causado ofensa con tal que se le mate.» Permítasenos preguntar ahora: ¿no habrá en el corazon humano fuerza suficiente para sobreponerse á tan absurda preocupacion? Innumerables son los ejemplos de hombres, que provocados, han rechazado el desafio, han dejado el guante en el suelo. No por eso dejaron de ser honrados: su honor iba con ellos; sosteníale su vida íntegra é irreprochable, resultado del mas esforzado y glorioso de los combates, aquel en que la virtud vence al vicio.

on Mas adelantemos un paso. Si tal es la opresion

que las ideas, aun falsas, ejercen sobre nosotros; si la opinion arrastra al combate como el verdugo al reo en el patibulo, ¿en dónde está ese decantado valor, inconcebible sin la libertad? Hé aquí una consecuencia muy natural del sofisma: concluye por destruirse á sí mismo.

No es cierto, pues, que el duelista carezca de libertad; no es cierto que el duelo sea el baluarte de la honra; no es cierto que esta institucion descansa sobre principios legales incontrovertibles. Es cierto, sí, es incontestable que el desafio produce gravísimos males al individuo, que alarma la sociedad, que la usurpa sus derechos: estos males se ven y se palpan, su responsabilidad no es dudosa, su represion está al alcance de las leyes. Luego constituye un verdadero delito social, y las leyes que le condenan y castigan están dentro del último círculo que limita la accion de su justicia.

Sentado ya que el castigo del duelo es conforme á la justicia social, cúmplenos preguntar ahora: esta medida ¿es tan conveniente como justa? ¿Producirá el saludable efecto apetecido por los legisladores, de extirpar la institucion que combaten?

Supérfluo podria parecer ocuparnos de esta cuestion, que debe considerarse resuelta con lo expuesto hasta aquí. Pero como quiera que muchos juriskon-

sultos han rechazado este medio, y considerádole como enteramente inútil é inconducente, justo es que examinemos los fundamentos de su asercion.

«¿Qué efecto, dicen, puede esperarse de la prohibicion y del castigo? Deben castigarse los delitos, cuando es de creer que el temor á la pena contendrá á muchos, que de otro modo se arrojarian á cometerlos. Racional y saludable es colocar entonces, al lado del placer que pueda causar un acto criminal, un dolor mas intenso que retraiga de aquel. En este caso las penas consiguen uno de sus principales fines: evitan el delito; porque al atractivo del crimen se opone el rigor mas poderoso del castigo. Pero el delito de que se trata ¿qué placer proporciona al que le comete? Por ventura, cuando nos batimos ¿no esponemos lo que hay en nosotros de mas estimable, la propia existencia? ¿Ni qué pena podrá aplicársele que no excite el desprecio de quien se decide á salir al campo del honor, aun concediendo á este acto un inefable placer? Elijase la mas cruel imaginable, impóngase la pena de muerte; esta es cabalmente la que él se ha resignado á recibir de su contrario. Vedle: sobre el papel acaba de trazar su mano unas líneas: expresan su último deseo en la tierra; estampa el postrer beso en la frente de sus hijos, desata con su propia mano los lazos mas tiernos que le unen al

mundo, camina con paso firme y ademan sereno al lugar del suplicio, y al abrazar á los amigos destinados á formar su cortejo fúnebre, se despide de ellos hasta la eternidad. ¡Qué! ¿Creeis que podrá algo en el ánimo de este hombre la idea de que vosotros podeis quitarle la vida? ¿El que no ha retrocedido ni temblado ante el cañon de la pistola dirigida á su pecho, temblará ante el hacha del verdugo que divisa allá, muy lejos, y con objetos intermedios que podrán eludir su golpe? No: cualquier penalidad impuesta en este caso será, sobre inútil, ridícula; señalad la última, y habreis condenado á muerte á un cadáver.

»Examínese sinó cuál ha sido la suerte de las leyes que adoptaron el medio de represion rigorosa y penalidad cruel para extinguir el duelo. ¿Cual fué el resultado de la famosa pragmática de D. Felipe V, á pesar del rigor de sus penas, capaces de satisfacer al mismo Dracon? Ninguno; los duelos continuaron, y aún mas, generalmente quedaron impunes; no pudiéndose citar un solo caso en que la ley llegara á aplicarse estrictamente. Y este es otro de los escollos en donde naufragan todas las disposiciones del carácter de la citada pragmática: como el duelo está en las costumbres, la opinion le apoya; y en vano las leyes luchan con ella: siempre quedan vencidas. Inútil es, por lo tanto, usar de estos remedios para destruir

el mal; la razon y la experiencia de consuno los re-
prueban: temerario sería el aceptarlos.»

Estos son, Excmo. Señor, los argumentos aducidos para sostener la inconveniencia de castigar el duelo. He procurado que, al trazarlos mi mano, no perdieran un solo quilate del peso que los dieron sus autores. Estos no podrán echarme en cara que los he atacado á traicion, trayéndolos desarmados al campo. Así y todo, espero la victoria.

No es exacto que el duelo no produzca placer alguno, ni cuando se provoca, ni cuando se realiza. Creo firmemente, y lo digo con sinceridad, que si hay algun acto criminal cuya perpetracion dilate el corazon y ensorberbezca el alma, ese es el de arrojar un guante á la cara del que nos insulta. Ese momento tristemente solemne, en que el individuo, elevándose sobre su esfera, se pone á nivel del poder social, se erige en soberano, y desde la altura en que le coloca su ciego furor lanza un horrible anatema sobre su enemigo, ese momento, repito, debe ser el de la plena satisfaccion de las mas exageradas pretensiones del orgullo; entonces la cólera que rebosa en el pecho y baña el rostro, que hace centellear la mirada y temblar la voz, debe decir con aire de triunfo: basta, he sido obedecida, me retiro contenta. Y si la idea de ser vencedor alienta (como sucede en la generali-

dad de los casos) á los combatientes, y esperan ser los ejecutores de su justicia, el placer de la venganza (que existe, y hay hombres que le sienten) inundará sus almas. Por mí no sé decir lo que es ese goce infernal; grande debe ser cuando Bentham le aplica aquellas palabras de Sanson: *es lo dulce que sale de lo terrible, es la miel hallada en las fauces del leon.* Pero seamos generosos: demos que en el duelo no haya placer alguno: al contrario, que la vergüenza obligue á cubrir el rostro cuando se pasa por la profunda humillacion de retar á un ofensor; no vacilo en afirmar con entero convencimiento, á pesar de mi cumplida concesion, que las penas impuestas al duelo no son inútiles. Decia ha pocos instantes: no es cierto que la provocacion ó aceptacion de un desafio equivalgan á una renuncia de la vida. Así es: ¡cuánta distancia separa al desafio de la muerte en el juicio del que se va á batir! Trascurrirán aún muchas horas, acaso dias, antes de salir al campo; entretanto se calmarán las pasiones, se reflexionará, intervendrán los amigos de ambas partes, se interesarán las familias, mediarán quizá explicaciones, y ¿quién sabe? la mera presentacion en el sitio designado será suficiente, y un disparo al aire ó un boton arrancado del frac serán todo el resultado de la pendencia; podremos ser tambien los designados para romper el fuego, y sin eso,

ejecutaremos con el primor acostumbrado una suerte de esgrima desconocida á nuestro adversario, y caerá vencido á nuestros pies. Tales creo sean las ideas dominantes en dichos casos; se desafía como se declara la guerra: para alcanzar victoria, no para sufrir derrota: para matar, no para morir; y si alguno en tal situacion piensa en la posibilidad de lo último, le sucede lo que al jugador, que aventura toda su fortuna á la salida de un naípe: conoce su peligro, le teme, pero no espera la pérdida.

Véase, pues, que el resultado funesto del duelo se considera muy lejano por el que debe sentirle; por consecuencia, pueden muy bien establecerse otros medios mas poderosos para retraer del delito en cuestion. Señalad una pena; sed inexorables en su aplicacion; y el temor de sufrirla irremisiblemente producirá el efecto que no alcanza á producir la simple consideracion de males que no se esperan. Aun en el caso, arriba propuesto, de un duelo á muerte, ¿carecería de fuerza represiva la ley que impusiera la pena capital al que quedara con vida? Yo creo que mucho influiría en el ánimo de los combatientes esta consideracion, que necesariamente se harian: ¡Si no muero en el campo, moriré en el cadalso!

Y no se diga que fue impotente la pragmática de D. Felipe V, porque los infractores tenian esforzado

ánimo para sufrir sus penas, no; fue impotente porque no se aplicó, y esto fue debido á su excesiva severidad. El Marqués de Beccaría ha dicho: «No la »crueldad de las penas, sino la certeza de su aplicacion, reprime á los delincuentes.» Acepto el pensamiento; por eso desapruedo el rigor desplegado en nuestras antiguas leyes contra el desafío. No entraré en su exámen, porque me excedería de los límites que tengo trazados; tampoco lo conceptúo necesario. ¿Qué podria yo decir acerca de las penas de infamia y confiscacion, juzgadas ya por la ciencia, y proscritas por los códigos de las naciones civilizadas? ¿Qué de los delitos privilegiados en la prueba, y aquella prodiga distribucion de la pena de muerte, tan poco conforme con los buenos principios del derecho criminal? Basta á mi propósito consignar: que el rigor de aquellas leyes fue causa de su inaplicacion; menos severas, hubieran sido mas respetadas y eficaces.

Réstame decir dos palabras acerca de la supuesta impopularidad de las leyes que castigan el duelo.

¿Qué se quiere decir al llamarlas *impopulares*? ¿Que el concepto de la mayor y mas sana parte del público las califica de injustas, y resiste su aplicacion? Si esta es la genuina inteligencia de la palabra *impopularidad*, negamos resueltamente el hecho supuesto. Los hombres sensatos (esta cualidad los hace aparecer

en menor número, á pesar de no ser así) reprobaban el duelo, ven con amargura su tolerancia. Mas suponiendo que sea verdadera esta impopularidad, ¿se deduciría de aquí que las leyes debian respetarla? Pues, siguiendo esta doctrina, bórrese un número considerable de delitos de todos los Códigos modernos, empezando por los crímenes políticos. Ni una sola vez ha sucedido que los Tribunales hayan aplicado rigurosamente la ley á los delincuentes de esta clase, y su decision haya obtenido un *placet* público tan lato y lisonjero como lo exigen nuestros adversarios para castigar el desafío. Siempre, al lado de una multitud que aplaudia, habia otra multitud que lloraba: mientras la autoridad hacia esfuerzos por condenar la memoria del criminal y dar al viento sus cenizas, no faltaba quien regara con flores su tumba y tratara de eternizar su nombre. Suprímase, pues, como impopular el castigo de los delincuentes políticos.

Sin duda que esta consecuencia es inadmisibile; mas es legítima, y por lo tanto prueba la falsedad del principio en que se pretendia fundar la impunidad del duelo.

Quede sentado que las leyes directamente represivas de este delito no son esencialmente impopulares; que tampoco son inútiles, ni mucho menos ridiculas; sino que, por el contrario, pueden producir, y produ-

cirian de hecho, prudentemente reguladas, frutos satisfactorios.

De todos modos, el error y el vicio nunca deben prescribir; la ley, en cuanto quepa dentro de los límites de su acción, debe esforzarse por destruirlos; y sin duda alguna los resultados no se harán esperar mucho tiempo; pues si las costumbres influyen poderosamente en las leyes, no es menor la influencia de las leyes sobre las costumbres. La prohibición constante y la inexorabilidad en aplicar el castigo contribuirán á la reforma de la opinión, y á destruir la impopularidad, si realmente existieran estos obstáculos.

Establecido ya que la justicia exige y la conveniencia reclama el castigo del duelo, natural era ocuparme ahora en investigar cuál era el mas á propósito, atendidos los mismos principios, para corregir este delito. Si las penas impuestas por las leyes recopiladas han merecido la calificación de excesivamente severas, ¿no podrán calificarse de excesivamente suaves las contenidas en el Código vigente? ¿Habrá obrado este con acierto al dejar impunes la provocación y aceptación del reto, á no ser en casos especiales? ¿Ha apreciado debidamente la criminalidad de los padrinos? ¿Qué medios indirectos podrían y deberían emplearse para coadyuvar la acción de las leyes directamente represivas del delito mencionado? Supo-

niendo que entre ellos se cuente el establecimiento de una buena ley de injurias, ¿qué penas deberían adoptarse en ella para conseguir la satisfaccion justa del agraviado (12)?

Cuestiones son estas de alto interés, é íntimamente relacionadas con la que acabo de tratar; no tienen, á pesar mio, cabida en este discurso, porque necesitaría ensancharle mas de lo permitido. Temo haber traspasado ya los límites á que debia ceñirme: no quiero continuar fuera de ellos.

He terminado, Excmo. Señor, el trabajo que me propuse hacer sobre el duelo. Trabajo imperfecto, porque la materia es fecunda é importante, y yo he tenido necesidad de callar mucho mas de lo que me ha sido lícito decir. He procurado presentar, aunque en boceto, la historia, y estudiar la naturaleza de esa bárbara institucion. Aquella nos ha enseñado su origen, progresos y vicisitudes; no nos ha anunciado su muerte. El exámen de su naturaleza nos ha hecho ver en el duelo un verdadero crimen social, digno de ser condenado severamente por los legisladores, que tienen en su mano el arma mas poderosa para aniquilarle.

¿Se conseguirá este objeto? No es permitido dudarle, ni aun aplazar para lejanos dias su realizacion. El siglo que ha concebido colosales proyectos, llevado á cabo admirables reformas, destruido con brazo fuerte

los vínculos que le unian con tiempos mas atrasados, cortado viejas preocupaciones sin respetar sus raices, separado con la doble hacha de la civilizacion y la incredulidad las ramas del grande árbol de las tradiciones, ese siglo no puede declararse impotente para extirpar una institucion que le afrenta; y ese siglo es el nuestro. Fuerte, y con la conciencia de su fortaleza, ha convertido en escombros macizos edificios: no dejará en pie uno que pudiera acusarle de debilidad. Sí: ese desaparecerá, como desaparecerán otros que son obstáculo para el verdadero progreso humano. Y cuando los siglos que nos han de suceder encuentren el campo allanado por nuestra obra, ya que lloren sobre algunas ruinas, lograremos al menos que al contemplar otras, olvidados por un momento de nuestros excesos, nos saluden y digan: *el siglo XIX estaba llamado á cumplir una gran mision; fue fiel á este llamamiento, y supo realizar su destino.*—HE DICHO.

Bernabé Fernandez Cavada.

los tiempos que le siguió con tiempos más atrevidos
 ciertos vicios por costumbres sin respetar sus raíces
 separada con la doble acción de la civilización y la
 inestabilidad las ramas del grado ábil de las tra-
 diciones, ese siglo no puede decirse impolítico
 para expresar una ilusión que le sirva; y ese
 siglo es el nuestro. Fuerte y con la conciencia de su
 fortaleza, ha convertido en economías racionales edifi-
 cios: no dejó en pie uno que hubiera resultado de
 debilidad. Se han desaparecido, como desaparecen
 otros que son obstáculos para el verdadero progreso
 humano. Y cuando los siglos que nos han de suceder
 encuentren el campo abierto por nuestra obra, ya
 que ahora sobre algunas ruinas, los creamos al mo-
 do que se contemplan otros, olvidados por un mo-
 mento de nuestros excesos, nos saluden y digan: el
 siglo XIX estuvo llamado a cumplir una gran mi-
 sión: fue el de este momento, y sólo restará su
 destino.—He sumo.

Francisco Ferrer y Guàrdia

NOTAS.

(¹) He aquí las palabras de este escritor: «Est et alia
»observatio auspicioꝝ, quâ gravium bellorum eventum
»explorant. Ejus gentis captivum, quoquo modo interceptum,
»cum electo popularium suorum patriis quemque
»armis committunt; victoria hujus vel illius pro præjudicio
»habetur.»

(²) Lento y trabajoso debia ser el desarrollo de la civilizacion en aquellas circunstancias. Las razas invasoras recibirian sin resistencia, con veneracion, el dogma cristiano; pero no harian con la misma facilidad el sacrificio de su caracter y de sus tradiciones. Por eso, al propio tiempo que se ve á aquellos indómitos guerreros doblar su rodilla ante los sepulcros de los mártires é implorar el auxilio del cielo, se les ve tambien entregados á los excesos de la fuerza y de la intemperancia, manchándose con el asesinato, enriqueciéndose con el pillaje, embriagándose en aquellos abundantes y rústicos banquetes, regalados con exquisito vino, que circulaba en dorados cuernos, y muchas veces en los cráneos de sus enemigos.

(³) Ley Borgoñona, tit. 45, dice así: «Quoties inter
»homines nostros causa surrexerit.... si pars ejus cui
»oblatum fuerit jusjurandum noluerit sacramenta susci-
»pere, sed adversarium suum, veritatis fiducia, armis
»dixerit posse convinci, pugnandi licentia non negetur.»

(⁴) Montesquieu, Espíritu de las leyes, lib. 28, cap. 18, refiere la historia de esta disposicion, introducida para

sustituir á la prueba del juramento, cuya santidad se ultrajaba frecuentemente por obtener éxito favorable en el pleito.

(⁵) El fuero de Sahagun, otorgado por D. Alfonso VI á los pobladores de esta villa en el año 1085, dice: «Homicida cognitus..... si negaverit, juret quia non fecit, et »ad torna litiget, et si ceciderit pectet centum solidos, etc.» «Homicidium de nocte factum qui negaverit, si accusatus fuerit, litiget cum illo qui dixerit quia ego vidi, et si »ceciderit, pectet centum solidos, etc.»

(⁶) El fuero de los Fijos-dalgo, hecho en las Córtes de Nájera en tiempo de D. Alfonso el Emperador, se insertó en los tits. 3 y 11 de la Partida 7.^a; se reprodujo en el tit. 32 del Ordenamiento de Alcalá; y ocupa tambien el tit. 5, lib. 1 del fuero Viejo de Castilla.

(⁷) Imposible me sería mencionar todas las disposiciones eclesiásticas de aquella época, que directamente se refieren á esta materia. No dejaré, sin embargo, de nombrar los concilios particulares de Tubuza, Telugis, Narbona, Gerona, Ruan, y los generales 1.^o y 3.^o de Letran.

(⁸) Ley 1.^a, tit. 20, lib. 12, Novísima Recopilacion.

(⁹) Ley 2.^a de id., y notas 1.^a y 2.^a de id.

(¹⁰) Artículos desde el 349 al 357.

(¹¹) Es muy de notar que los hombres mas distinguidos por su valor y heroismo, y que mas dias de gloria dieron á su patria, hayan desconocido el duelo. César, Anibal, Alejandro, Temístocles, y muchísimos otros, no se batieron en desafío. El último de los héroes nombrados fue amenazado con el palo por Euribíades en el consejo tenido la víspera de la toma de Salamina, y se contentó con responder á su amenaza las siguientes memorables palabras: Pega, pero escucha.

(¹²) Siento tener que renunciar á la manifestacion de

mis ideas acerca de estos puntos. Debo decir, con todo, que creo firmemente en la poderosa y saludable influencia que en esta materia ejercerá la ilustracion progresiva de la época, y especialmente las ideas religiosas. Tambien me veo precisado á prescindir del exámen de algunos medios indirectos que, en nuestro siglo y en nuestro pais, han propuesto algunos jurisconsultos para desterrar el desafío. La creacion de un tribunal de honor, semejante al de los Mariscales, que tan cumplidamente satisfizo en Francia las miras de Luis XIV; el establecimiento de una sociedad compuesta de hombres distinguidos por su honradez, probidad y valor, cuya base fuera el compromiso solemne de todos sus miembros de no provocar ni aceptar jamás desafío alguno (esta sociedad fue establecida con éxito en el reinado y pais citados), son medios cuya importancia y oportunidad de aplicacion deberia ocuparnos. No es posible hacerlo aquí.